

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 de 2018

**ANÁLISIS PRELIMINAR**

**CON EL OBJETO DE:**

**Contratar la Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto *“Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART*”, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART**

**OCTUBRE DE 2018**

**BOGOTÁ D.C.**

## CAPITULO I

### 1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto Ley 691 de 2017 sustituyó el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto” creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP), como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Conforme al artículo 2 del Decreto Ley 691 de 2017, el objeto del FCP es *“ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”*.

El Fondo Colombia en Paz FCP, en cumplimiento del objeto por el cual fue creado considera fundamental la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Tal como lo establece el Documento CONPES 3850 del 2015 el FCP servirá como eje articulador e instancia principal de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera, y para el fortalecimiento de la capacidad estatal y democrática de los territorios más afectados por el conflicto.

Para estructurar el vehículo financiero que permitirá el desarrollo del objeto del FCP, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente, previo agotamiento del proceso de selección por Solicitud de Ofertas No. 1 de 2018, suscribió con el CONSORCIO FCP 2018, integrado por Fiduciaria la Previsora S.A. (con participación del 63%), Fiducoldex S.A. (con participación del 24%) y Fiduciaria Central S.A. (con participación del 13%), en calidad de Fiduciaria, el Contrato de Fiducia Mercantil No.001 de 2018, a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo que será administrado por la Fiduciaria con el fin de que ésta última, en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente, en adelante el PA –FCP.

Así mismo es preciso señalar que el Manual de Contratación del PA –FCP establece que: *“las modalidades de selección de contratación que están previstas en este manual deberán contar previamente con un Análisis Preliminar de la Contratación, elaborado y suscrito por las Entidades Ejecutoras”* y que para el presente proceso la entidad ejecutora es la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

De otro lado, la Ley 1753 de 2015, aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, *“Todos por un nuevo país”*, tiene como eje fundamental la voluntad política del Gobierno Nacional para construir una paz sostenible, bajo un enfoque de goce efectivo de derechos, fortalecer la presencia del Estado en aquellas regiones que fueron afectadas históricamente por la violencia política, con el fin de establecer condiciones para la prosperidad y el efectivo ejercicio ciudadano de los derechos fundamentales.

La precariedad de la oferta de bienes y servicios públicos en las zonas rurales del territorio nacional se convierte en causa de altos indicadores de pobreza multidimensional y baja capacidad de desarrollo social, económico y rural, circunstancia que denota una debilidad institucional que, a su vez, conlleva a una mayor incidencia en la generación de violencia, convirtiendo la situación en un círculo vicioso entre violencia y pobreza. Adicionalmente, la ausencia de presencia del Estado en estas regiones ha generado brechas de desconfianza entre las comunidades que habitan en el territorio y las instituciones, situación que dificulta el trabajo participativo y concertado con las comunidades para la definición de planes y proyectos con enfoque territorial.

Mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio (ART) como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

En cumplimiento de su objeto la ART diseñó la estrategia “Pequeñas Infraestructuras Comunitarias – PIC” cuyo propósito es atender las principales necesidades de las comunidades rurales en el corto tiempo, mejorar su calidad de vida y fortalecer organizaciones comunitarias, que se integra tres componentes: Infraestructura vial, proyectos sociales y comunitarios y servicios públicos.

El propósito fundamental de la estrategia PIC, consiste en continuar en los municipios focalizados por la ART, con la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura comunitaria que atiendan necesidades expresadas por la comunidad en sus territorios, identificados en ejercicios que fomenten la participación y vinculación de instituciones del orden local, regional y nacional, tanto públicas como privadas, así como de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas. Por tanto, la participación comunitaria es el eje central de la estrategia PIC, la cual deberá apoyarse en todas las fases de los proyectos, esto es en la planeación, ejecución y seguimiento a los proyectos, fortaleciendo así el tejido social de los territorios, en el marco de un modelo de desarrollo con enfoque territorial.

Con la puesta en marcha de tal intervención se pretende consolidar condiciones que propicien la institucionalidad, de la mano del desarrollo de las comunidades rurales, restablecer equilibrios al interior de estas sociedades, y ante todo construir sobre estas bases un marco que estimule la consolidación de la paz en el territorio y la prosperidad de estos.

Ahora bien, con la implementación de la estrategia PIC, la ART busca ofrecer apoyo a iniciativas comunitarias relacionadas con sus necesidades en proyectos de pequeña infraestructura, los cuales deben surgir y ser concebidos por las comunidades, con el acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la entidad. Lo anterior, con el propósito de fortalecerlas, de manera que el Estado pueda efectuar presencia institucional y generar una interacción que ayude a que la población beneficiaria logre iniciar procesos que, concebidos desde el territorio, generen dinámicas económicas y sociales que jalonen el desarrollo regional. De igual manera, se fortalecen las organizaciones y familias a través de la puesta en escena de infraestructura productiva a los intereses de la población en el territorio.

De otro lado es necesario señalar que las actividades que se desarrollan en los componentes principales de la estrategia son concebidos como un esfuerzo institucional, que cuenta con una amplia participación comunitaria en su concepción, desarrollo y ejecución, los cuales hacen parte de la estrategia integral del Gobierno Nacional, que se desarrolla a través de diversas entidades y programas, para atender a la población más pobre y vulnerable del país por situaciones de desplazamiento, violencia, pobreza y presencia de cultivos ilícitos, en el marco del Plan Nacional de

Desarrollo 2014-2018 “*Todos Por un Nuevo País*”, en el cual se incluyeron especialmente las iniciativas relacionadas con la reducción de la pobreza extrema, promoción del empleo y la equidad, la consolidación de la paz y los soportes transversales para la prosperidad democrática, a través de la promoción del buen gobierno, por lo cual, es importante promover oportunidades a través de la construcción de activos (obras con carácter social que ayuden a la mejora de condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades) que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios. Lo anterior implica afecto, confianza mutua, seguimiento de normas y relacionamiento humano, lo cual, contribuye al fortalecimiento del capital social y humano de las comunidades participantes.

Es así como la Dirección General de la ART, por medio de la Resolución No. 000446 del 04 de julio de 2017, impartió lineamientos generales para el establecimiento e implementación de las estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

El artículo 3 de la Resolución No. 000446 de 2017 señaló que:

*“La Dirección de Estructuración de Proyectos a través de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, en desarrollo del proyecto de inversión denominado “Implementación de obras de pequeña y mediana infraestructura para el desarrollo de los territorios afectados por el conflicto armado y cultivos de uso ilícito” o su equivalente que lo modifique, complemente o sustituya, establecerá e implementará los Proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC, conforme al manual operativo que para el efecto adopte la ART”. Igualmente, el párrafo del citado artículo de la Resolución No. 000446 de 2017 precisa que “El Proyecto de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Posconflicto será implementado por la Agencia de Renovación del Territorio en el marco de la estrategia PIC”.*

En ese orden de ideas, el artículo 18 del Decreto 2366 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 2096 de 2016, señala como funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, entre otras, las de:

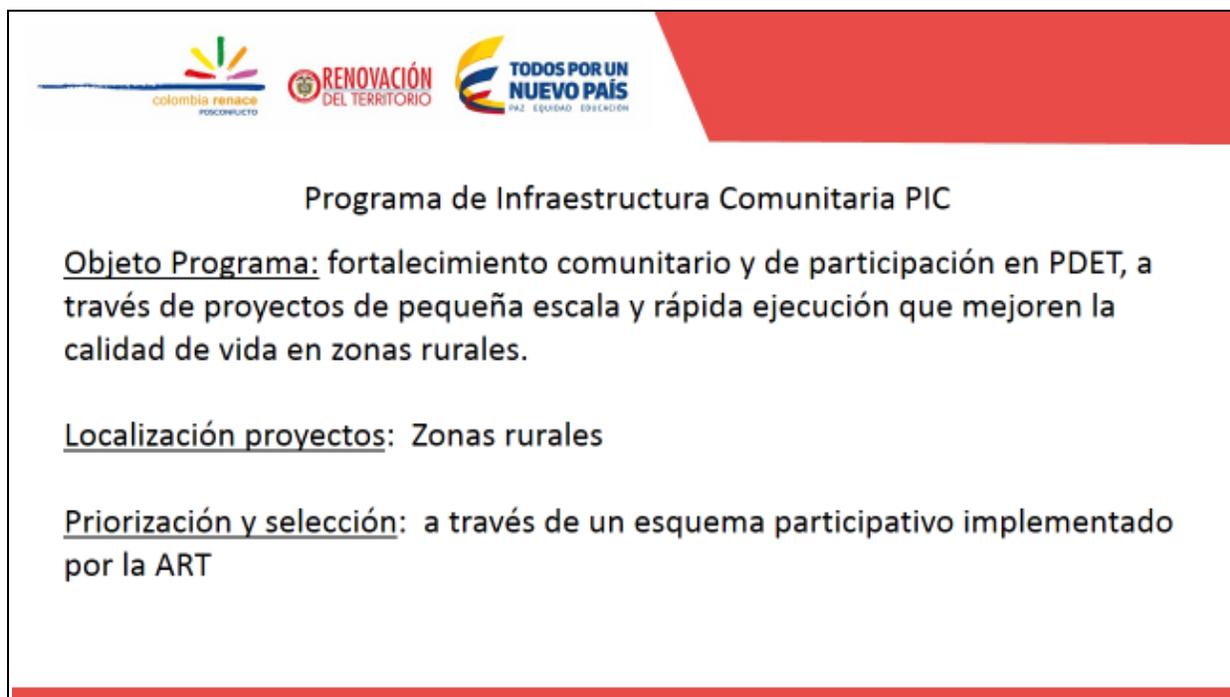
*“Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración de los proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas”; “Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera, ambiental y jurídica de proyectos de intervención territorial definidos en los planes de renovación territorial”; “Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo”; “Proponer los modelos de operación y contratación para la estructuración de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros”; “Impartir los lineamientos para la estructuración de los (...) proyectos de infraestructura rural (...) identificados en los planes de intervención territorial de competencia de la Agencia”; “Adoptar las guías y formatos para la estructuración de proyectos de intervención territorial de competencia de la Agencia”; y “Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia”.*

El artículo 20 del Decreto 2366 de 2015 indica como funciones a cargo de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, entre otras, las siguientes:

*“Coordinar con entidades competentes del nivel nacional y territorial, la elaboración de insumos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura rural”; “Proponer, para aprobación del Director de*

*Estructuración de Proyectos ,los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera y jurídica de proyectos de infraestructura rural de las zonas rurales de conflicto priorizadas”; “Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración de proyectos de infraestructura rural”; “Estructurar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura rural de las zonas rurales de conflicto priorizadas, para que éstas se integren de manera sostenible al desarrollo del país”; “Aplicar criterios para aprovechar las sinergias entre programas y proyectos nacionales, regionales o locales que puedan ser integrados y consolidados para generar economías de escala e incentivos a una mayor eficiencia en la asignación de los recursos de la Agencia”; e “Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo”.*

## PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA PIC



The banner features logos for 'colombia renace PROCONECTO', 'RENOVACIÓN DEL TERRITORIO', and 'TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN'. The main text reads: 'Programa de Infraestructura Comunitaria PIC', 'Objeto Programa: fortalecimiento comunitario y de participación en PDET, a través de proyectos de pequeña escala y rápida ejecución que mejoren la calidad de vida en zonas rurales.', 'Localización proyectos: Zonas rurales', and 'Priorización y selección: a través de un esquema participativo implementado por la ART'.

Debido a lo anterior, se realizó la revisión sectorial respecto de los bienes públicos sociales fundamentales para el desarrollo rural integral, y se encontró que en los territorios rurales de los municipios priorizados tienen las siguientes necesidades, respecto de proyectos de infraestructura comunitaria, las cuales serán atendidas a través de la estrategia PIC, por lo que se requiere hacer el seguimiento a la ejecución de tales proyectos. Las necesidades evidenciadas son:

### - **Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico**

De acuerdo con el documento técnico elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL para la “Misión para la Transformación del Campo para el Departamento Nacional de Planeación” (2015), de seguir la tendencia actual de cobertura en acueducto en las zonas rurales, en 2035 sólo el 60% de las zonas rurales contarían con dicho servicio, el 50% contaría con servicio de alcantarillado. Por lo tanto, recomienda un programa de inversión en infraestructura en redes de acueducto y alcantarillado en las zonas donde la

concentración de la población en el territorio lo haga posible; y progresar en la cobertura de soluciones innovadoras, adecuadas, unitarias y mejoradas para la población dispersa.

*Dentro de las acciones contenidas en el documento CONPES 3810 de 2014, se encuentran las de promover proyectos de inversión con tecnologías que tengan en cuenta el contexto geográfico, económico, social y con enfoque basado en la demanda y promover el uso de tecnologías eficientes y en cuya escogencia haya participado la comunidad, con fundamento en la perspectiva de género y diferencial.*

Es importante señalar que, para el presente proceso, dada la envergadura de los proyectos a ejecutar resultado de la implementación de la estrategia PIC, el seguimiento se realizará sobre proyectos que se derivan en pequeñas intervenciones a fin de mejorar la calidad del servicio a modo de soluciones alternativas de uso multipropósito en acueductos veredales, tal como se identifiquen en las fichas técnicas que se entreguen al contratista Regional.

#### - **Proyectos de Red Vial Terciaria**

De acuerdo con la “Misión para la Transformación del Campo”, Colombia ocupa el puesto 126 entre 144 países en términos de infraestructura vial, ubicándose por debajo de la mayor parte de los países de la región. Los municipios son quienes tienen a cargo las vías terciarias, pero no cuentan con el presupuesto necesario para hacer su mantenimiento, afirmarlas y mucho menos pavimentarlas. Los pequeños productores no suelen tener la capacidad de lobby para lograr que se priorice dentro del escaso presupuesto de inversiones municipales las vías que llevan a sus fincas, pero en muchos casos sí cuentan con la capacidad de aportar a un muy bajo costo en el mantenimiento de las vías como lo hicieron en su momento los “Camioneros” para la Federación de Cafeteros. Para lograr mantener en buenas condiciones la amplia malla vial de la red terciaria se debe revisar cómo pueden las comunidades aportar en el mantenimiento de estas vías.

El documento CONPES 3857 de 2016 sobre “Lineamientos de Política para la Gestión de la Red Terciaria”, menciona la relación inversa que existe entre la densidad de red terciaria y el Índice de Pobreza Multidimensional. Sin considerar el estado de la red, se observa que los municipios con mayores densidades de vías terciarias tienden a tener menores tasas de incidencia de la pobreza. Adicionalmente, gran parte del conflicto armado interno se ha desarrollado en regiones con déficit en infraestructura vial. En efecto, los municipios de mayor incidencia de conflicto armado presentan densidades de vías terciarias menores a 1.58km/km<sup>2</sup>. Esto se traduce, por lo tanto, en un retraso de estas regiones en la inserción económica y social, y una ventaja para el accionar de los grupos armados ilegales. La consolidación de la paz territorial, en sus dimensiones institucionales, económicas y políticas, tiene como condición necesaria el desarrollo de una infraestructura de transporte que reduzca las barreras de acceso a las diferentes poblaciones.

Es así como el citado documento CONPES establece que el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria deberá contar con mecanismos de participación ciudadana que aseguren la vinculación de las comunidades en su implementación, focalizando a los municipios más afectados por el conflicto armado. En este orden de ideas, se deberán implementar proyectos que involucren a las comunidades en la ejecución de las obras de vías terciarias, tanto para la construcción como para la conservación y el mantenimiento rutinario de las mismas. Con esta estrategia se espera generar pertenencia de las comunidades con la vía que les facilita la comunicación con los lugares de su actividad económica, social y generar empleo.

Es importante señalar que, para el presente proceso, dada la envergadura de los proyectos a ejecutar resultado de la estrategia PIC, el seguimiento se realizará sobre proyectos de control de aguas superficiales (cunetas, sumideros, alcantarillas, gaviones entre otros), mejoramientos de calzadas e intervenciones en puentes peatonales y/o mulares, y demás, tal como se identifiquen en las fichas técnicas que se entreguen al contratista Regional.

#### - **Proyectos de Educación Rural**

La “*Misión para la Transformación del Campo*” afirma que la menor escolaridad de la población rural es una de las principales brechas entre la zona rural y la urbana. Si bien esta brecha se ha venido cerrando en el tiempo, hoy la población urbana de 15 años y más de edad, tiene 4 años más de educación que su contraparte rural. Mientras que la población urbana cuenta en promedio con educación secundaria obligatoria —9 años de educación— la población rural hasta ahora tiene primaria completa.

El Ministerio de Educación Nacional menciona que la presencia de la guerra en una zona afecta fuertemente el entorno académico porque desincentiva la presencia de buenos docentes, dificulta la inversión en infraestructura, impide el desarrollo de programas para mejorar la calidad educativa y aumenta las tasas de reclutamiento de menores por parte de grupos armados, entre otros. Se comprueba así que el conflicto y la pobreza afectan significativamente el entorno académico (Fuente: Borrador Plan Especial de Educación Rural).

Los resultados señalan que la infraestructura educativa rural tiene una edad promedio de 37 años, 80% de las sedes no tienen red de gas, 70% no cuentan con alcantarillado, 50% están afectadas por altas pendientes, 40% no tienen acueducto, 36% no cumplen con la relación de baterías sanitarias por estudiante (la norma técnica recomienda 20 estudiantes por batería sanitaria, y en la ruralidad hay en promedio 36 estudiantes por batería sanitaria), 27% de los colegios se inundan, 21% cuentan con afectaciones por cables de alta tensión o subestaciones y 13% de las sedes no tienen energía (Fuente: Borrador Plan Especial de Educación Rural).

Es importante señalar que, para el presente proceso, dada la envergadura de los proyectos a ejecutar resultado de la estrategia PIC, el seguimiento se realizará sobre proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura educativa (aulas escolares veredales, baterías sanitarias, comedores escolares, entre otros) y demás proyectos, tal como se identifiquen en las fichas técnicas que se entreguen al contratista Regional.

#### - **Proyectos Salud Rural**

Señala la “*Misión para la Transformación del Campo*” que, aunque se ha avanzado en la cobertura del régimen subsidiado para la población rural, preocupan las garantías del acceso real de esta población a los servicios de salud. El acceso efectivo de la población en la zona rural se encuentra condicionado por varios factores: 1) las condiciones geográficas; 2) la alta dispersión poblacional; y 3) la baja disponibilidad de vías de comunicación y transporte y de recursos de las personas y familias para financiar gastos de desplazamiento.

Por otro lado, los departamentos con mayor nivel de población rural cuentan con una heterogeneidad de sedes de servicios de salud que no corresponden con la proporción de población en dichas zonas. Mientras la proporción de población rural del país en 2014 es del 23%, los puntos de atención o sedes de prestadores de servicios de salud en estas zonas alcanzan únicamente el 10% del total.

Es importante señalar que, para el presente proceso, dada la envergadura de los proyectos a ejecutar resultado de la estrategia PIC, el seguimiento se realizará sobre proyectos de mejoramientos y/o ampliaciones de espacios para el funcionamiento de puestos de salud tal como se identifiquen en las fichas técnicas que se entreguen al contratista Regional.

Aunado a lo anterior también se implementarán obras de pequeña infraestructura social- comunitaria que se enmarcan en mejoramientos y/o construcción de casetas comunales, placas polideportivas, parques infantiles, parques biosaludables, baterías sanitarias entre otros, tal como se identifiquen en las fichas técnicas que se entreguen al contratista Regional, a las cuales también se deberá realizar seguimiento y control.

## Tipo de Obras PIC



### Viales

**Mejoramiento de Calzadas:** Placa huellas, conformación de banca, afirmados y estabilización de bases granulares.

**Mantenimiento Periódico:** Construcción de cunetas, alcantarillas, box couvert, pontón y bateas.

**Mantenimiento Rutinario:** Limpieza de cunetas y alcantarillas, rocería, reparación de baches y remoción de pequeños derrumbes.

**Infraestructura de Puentes:** Puentes peatonales.

**Infraestructura de Muelles:** plataformas fijas o flotantes de bajo alcance.



### Sociales Comunitarias

**Infraestructura Educativa:** aulas, baterías sanitarias, restaurantes, patios de recreo, cerramientos perimetrales.

**Infraestructura Cultural:** espacios tradicionales, casetas comunales  
**Recreativa y Deportiva:** parques recreativos comunitarios, parques infantiles y placas deportivas

**Infraestructura en Salud:** Mejoramiento o ampliación de espacios para el funcionamiento de puestos de salud.



### Servicios públicos

**Proyectos de Agua Potable y Saneamiento básico:** tanque de almacenamiento, filtros de agua.

**Infraestructura de Energización:** Paneles solares comunitarios

## Tipologías proyectos por complejidad

### Nivel I

#### Adecuaciones locativas menores

No requieren estudios técnicos para diseños, licencias y permisos

Mejoramiento aulas, centros comunitarios, baterías sanitarias.  
Parques biosaludables

### Nivel II

#### Infraestructura nueva menor

Requieren estudios técnicos para diseños y en algunos casos licencias

- Centros comunitarios nuevos
- Aulas nuevas, comedores escolares.
- Baterías sanitarias
- Vías terciarias (obras que no requieran licencia ambiental).
- Polideportivos

Requiere interventoría

### Nivel III

#### Infraestructura nueva mediana

Requieren estudios técnicos para diseños y licencias

- Ampliación y/o construcción puestos de salud
- Aulas nuevas, comedores escolares.
- Vías terciarias (obras que requieran licencia ambiental).
- Puentes peatonales.
- Polideportivos con cubiertas

Requiere interventoría

De igual manera, es necesario señalar que los proyectos de la Fase II de la estrategia PIC, constituyen una oferta institucional de provisión de bienes y servicios, para que, desde el territorio, bajo la coordinación y dirección de la ART, cuenten con la participación directa de la comunidad.

Adicional, de manera complementaria y en paralelo con el trabajo que la Agencia viene desarrollando para la elaboración de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial “PDET” (Decreto 893 de 2017), se pretende apoyar los procesos de identificación, priorización, formulación, y estructuración de proyectos que surjan en el marco de la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial “PDET” (Decreto 893 de 2017), los cuales se efectuarán en los municipios detallados en la cobertura geográfica detallada en el artículo 3 del decreto 893 de 2017.

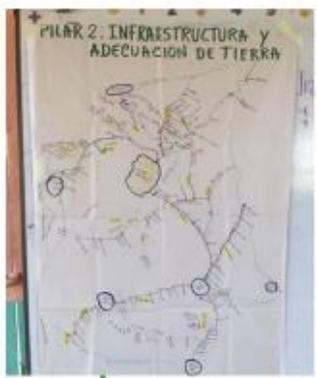
De otro lado la estrategia PIC no es solamente un mecanismo para garantizar la presencia estatal en los territorios afectados por el conflicto a través de la provisión de bienes públicos; sino que pretende que las organizaciones comunitarias de los territorios beneficiarios de las obras PIC puedan acceder a la oferta institucional, formular y ejecutar proyectos y ejercer un liderazgo de base de manera permanente y eficaz, por lo cual surge la necesidad de dejar capacidad instalada en las comunidades que habitan el territorio, a través de acciones de fortalecimiento comunitario, organizativo, de desarrollo institucional y control social del programa. Es así como el objetivo esencial de este componente consiste en fortalecer a las organizaciones comunitarias de los núcleos veredales de los proyectos PIC en su fase II en sus procesos organizativos, participativos y de control social, a través de herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas.

### Etapas – Proyecto de Infraestructura Comunitaria

**ESTRATEGIA:** Se implementa la estrategia PIC mediante talleres participativos, donde se identifica y priorizan iniciativas de intervención por núcleos veredales.

Priorización

- Asamblea comunitaria





## Etapas – Proyecto de Infraestructura Comunitaria

2

Verificación

- Visita técnica
- Análisis de factibilidad
- Ficha básica de proyecto

**ESTRATEGIA:** Se realiza la visita de verificación, con el fin de confirmar las condiciones técnicas, sociales y participativas de las iniciativas de intervención priorizadas.



## Etapas – Proyecto de Infraestructura Comunitaria

**ESTRATEGIA:** Se realiza el diagnóstico en la comunidad y se establece un plan de mejoramiento de las competencias para el trabajo en las organizaciones comunitarias y sus habitantes, potencializando capacidades para ser actores dinamizadores del desarrollo territorial.

3

Fortalecimiento comunitario

- Diagnostico
- Plan de Trabajo

- 50/51
- Mantenimiento rutinario



## Etapas – Proyecto de Infraestructura Comunitaria

4

Estructuración

- Elaboración de estudios y diseños
- Ficha actualizada de Proyecto

**ESTRATEGIA:** Se estructura técnicamente de acuerdo los niveles de complejidad. Proyectos sin estudios y diseños (Diseños Tipo – Mejoramientos - Parques), Proyectos con estudios y diseños con requerimiento de acuerdo a los tipos de intervención (Levantamiento Topográfico – Estudios de Suelos – Diseño estructural – Diseños Arquitectónicos, entre otros).



RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO

colombia renace  
FONDO COLOMBIA EN PAZ

GOBIERNO DE COLOMBIA

## Etapas – Proyecto de Infraestructura Comunitaria

**ESTRATEGIA:** Desarrollo de las actividades plasmadas en el presupuesto de obra, así como las acciones para el fortalecimiento comunitario. La comunidad es el principal actor en la ejecución de la obra.

5

Ejecución

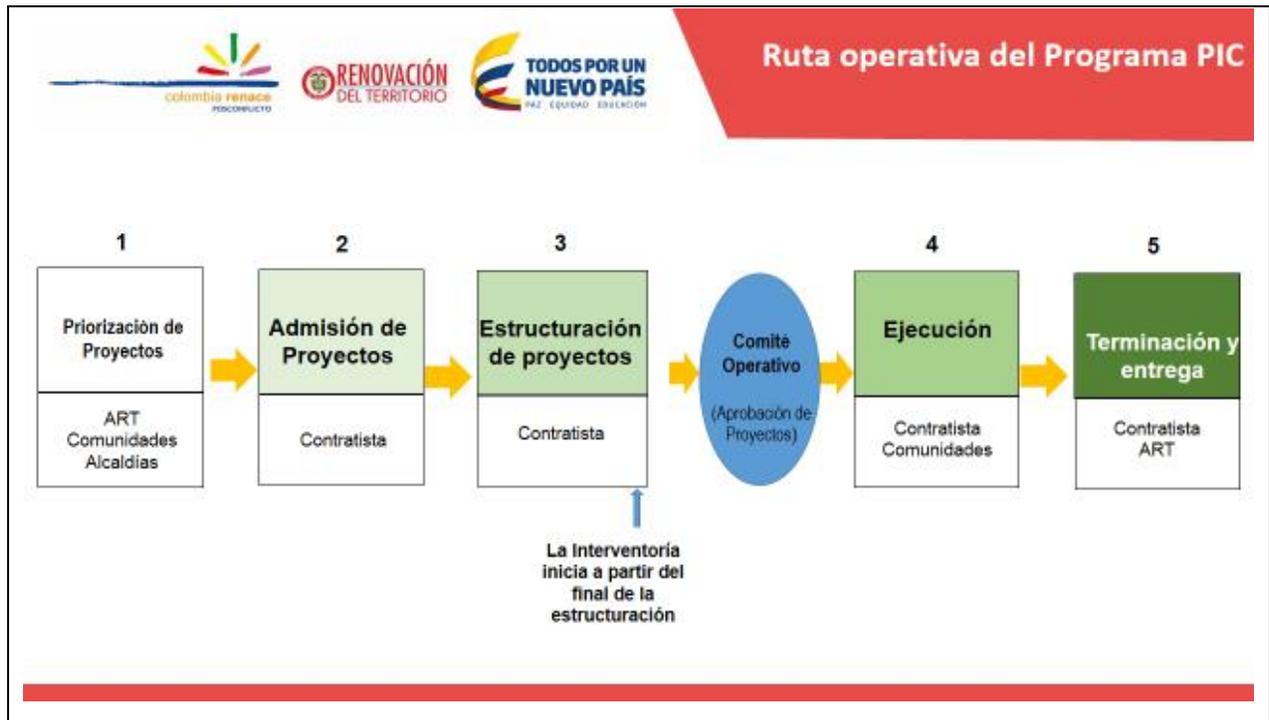
- Inicio
- Seguimiento
- Entrega



RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO

colombia renace  
FONDO COLOMBIA EN PAZ

GOBIERNO DE COLOMBIA



A efectos de concretar la estrategia PIC, el PA-FCP y la ART establecieron procesos y procedimientos para la **implementación de proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC**, como continuación de la estrategia del Gobierno Nacional, por conducto de la ART, en la intervención inmediata en los territorios focalizados, como mecanismo para garantizar la presencia del Estado a través de la provisión de bienes y servicios públicos, rompiendo dinámicas de pobreza y conflicto.

En desarrollo de lo anterior, para la implementación de la Fase II de la estrategia PIC, el FCP- ART adelantó el proceso de contratación por Invitación Pública No. 007 de 2017, el cual generó la suscripción de 11 contratos (un contrato por cada región a operar), por lo cual se hace necesario que en virtud del seguimiento a la ejecución de los proyectos y de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso, se adelante un proceso de contratación tendiente a escoger un contratista, que pueda realizar la interventoría a la referida ejecución contractual.

En el marco del Acuerdo de Cooperación Especifico N° 1 de 2017 suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - PA-FCP y la empresa Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S – (CENIT )- se contempló la ejecución de proyectos de infraestructura comunitaria, en algunos municipios focalizados por la estrategia - PIC de la ART, en tal sentido, a través del documento OTRO SI No. 2 de fecha 27 de julio de 2018 se adhirió al Acuerdo de Cooperación Especifico No. 1 de 2017 a la Agencia de Renovación del Territorio – ART como entidad ejecutora , quien realizará de acuerdo a la metodología de la estrategia PIC la priorización de las obras y en adición de los contratos celebrados por el Fondo Colombia en Paz se ejecutaran, en los grupos de los municipios objeto de intervención del acuerdo Convenio Cenit – Fondo Colombia en Paz y que se encuentran precisados en el Anexo 1 – Alcance al Otrosí No. 2 del Acuerdo de Cooperación especifico N° 1 de 2017, regionales: Arauca, Pacífico y Frontera nariñense, Catatumbo y Putumayo.

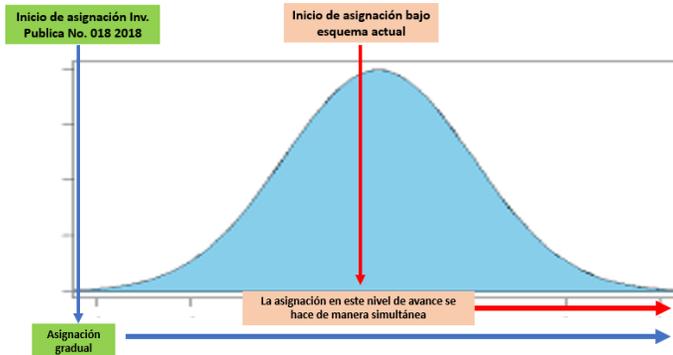
Atendiendo lo indicado y dado que se requiere contar con un seguimiento especializado a la ejecución de los proyectos que permiten la implementación de la Estrategia PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA – PIC 2, el cual se realizará atendiendo los niveles de complejidad I, II y III que se identifiquen para cada uno de los proyectos a ejecutar, incluidos los proyectos priorizados con los recursos aportados por CENIT, se requiere contratar la interventoría para el seguimiento a la ejecución de los proyectos de niveles de complejidad II y III, en los componentes de estructuración y ejecución material de obra, sin desconocer el componente social de los proyectos en mención.

Por todo lo expuesto el FCP – ART adelantaron la Convocatoria Pública No. 018 de 2018, cuyo objeto fue, *“contratar la interventoría técnica, social, administrativa, jurídica, financiera y contable a los contratos que tienen por objeto “Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”*; en la cual se presentaron tres propuestas, sin embargo, no fue posible seleccionar la oferta más favorable a la entidad, dado que las propuestas presentadas, se encontraron incursas en causal de rechazo o no resultaron habilitadas técnicamente razón por la cual, se procedió a la DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en razón de la configuración de las causales previstas en los literales *b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada y c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista*, del numeral 6.2. del análisis preliminar de la Convocatoria Pública No. 018 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que no fue posible adjudicar el proceso adelantado a través de la Convocatoria Pública No. 018 de 2018, y la inminente vigilancia y seguimiento en simultánea que se requiere a los proyectos PIC II, es necesario dividir las Subregiones en las que se ejecutarán los proyectos, en dos Grupos regionales, entre otras razones por las siguientes:

1. Dado el avance de ejecución de los contratos PIC 2, existe la necesidad de implementar interventoría a los proyectos y no a los contratos (excluyendo nivel I).
2. Partiendo del criterio de ubicación geográfica para la conformación de grupos regionales se lograría una economía de escala y una implementación más rápida en cada una de las regiones.
3. Teniendo en cuenta el resultado de proyectos estructurados que se prevé tener a la fecha tentativa de adjudicación del proceso de interventoría, se hará seguimiento de mayor número de proyectos **simultáneos**, para los que la capacidad operativa y de personal aumentará. (No es igual revisar estructuración de 20 proyectos que de 100).
4. A fin de minimizar un riesgo de inequidad (desequilibrio económico) se balancearán los grupos por número de proyectos en regiones.
5. Se aumenta el número de proyectos Niveles II y III, y se elimina la verificación de proyectos de nivel I.
6. Con base en lo acontecido en la ejecución actual PIC 2 de nivel de complejidad I, es necesario ajustar el esquema para ejecución de proyectos de nivel de complejidad Nivel II y III.

### Comportamiento por asignación de proyectos.



Como consecuencia de lo anterior, es esencial, en el marco de la estrategia PIC, adelantar el proceso de selección para seleccionar dos contratistas que se encarguen de realizar la **Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable** a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto **“Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”**, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

## CAPITULO II FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1 OBJETO

Contratar la Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto *“Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”*, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART**.

#### 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución de la interventoría será por grupos regionales y se desarrollará en el marco del objeto contratado para la ejecución de las obras de nivel de complejidad II y III. El alcance del seguimiento a través de la interventoría se dará a partir de la verificación y aprobación del producto de estructuración, por lo cual, aunque el contrato regional contempla el desarrollo de actividades relacionadas con la estructuración y fortalecimiento comunitario, éstas se darán de manera previa al inicio de la interventoría, por lo que para el seguimiento de la ejecución de dichas actividades se prevé una supervisión por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

El seguimiento a los proyectos para la ejecución de obras a desarrollar dentro de la estrategia PIC se realizará en dos (2) grupos regionales, los que se integran por las subregiones y los municipios PDET, así:

#### GRUPO 1:

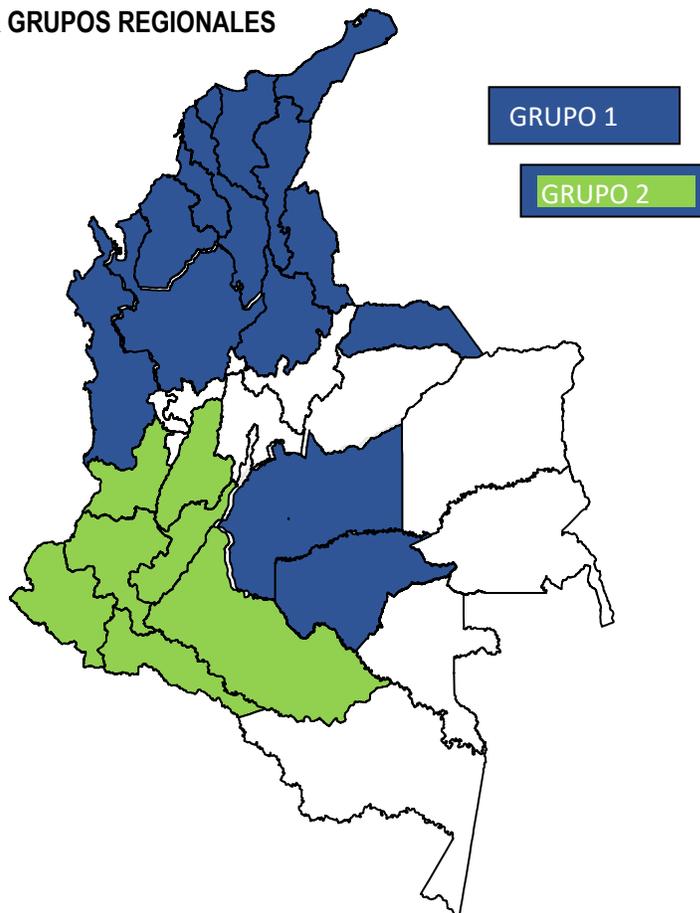
1. **ARAUCA:** ARAUQUITA, FORTUL, SARAVENA, TAME.
2. **CATATUMBO:** CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, HACARÍ, SAN CALIXTO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ.
3. **CHOCÓ:** ACANDÍ, BOJAYÁ, CARMEN DEL DARIEN, CONDOTO, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, MEDIO ATRATO, MEDIO SAN JUAN, MURINDÓ, NÓVITA, RIOSUCIO, SIPÍ, UNGUÍA, VIGÍA DEL FUERTE.
4. **MACARENA GUAVIARE:** CALAMAR, EL RETORNO, LA MACARENA, MAPIRIPÁN, MESETAS, MIRAFLORES, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, PUERTO RICO, SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, URIBE, VISTA HERMOSA.
5. **MONTES DE MARÍA:** CHALÁN, COLOSÓ, CÓRDOBA, EL CARMEN DE BOLÍVAR, EL GUAMO, LOS PALMITOS, MARÍA LA BAJA, MORROA, OVEJAS, PALMITO, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN ONOFRE, TOLÚ VIEJO, ZAMBRANO.
6. **SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA:** AGUSTÍN CODAZZI, ARACATACA, BECERRIL, CIÉNAGA, DIBULLA, FONSECA, FUNDACIÓN, LA JAGUA DE IBIRICO, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO, SAN JUAN DEL CESAR, SANTA MARTA, VALLEDUPAR.
7. **SUR DE BOLÍVAR:** ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ, YONDÓ.
8. **SUR DE CÓRDOBA:** MONTELÍBANO, PUERTO LIBERTADOR, SAN JOSE DE URE, TIERRALTA, VALENCIA.
9. **URABÁ ANTIOQUEÑO:** APARTADÓ, CAREPA, CHIGORODÓ, DABEIBA, MUTATÁ, NECOCLÍ, SAN PEDRO DE URABA, TURBO.
10. **BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO:** AMALFI, ANORÍ, BRICEÑO, CÁCERES, CAUCASIA, EL BAGRE, ITUANGO, NECHÍ, REMEDIOS, SEGOVIA, TARAZÁ, VALDIVIA, ZARAGOZA.

**GRUPO 2:**

1. **ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA:** ARGELIA, BALBOA, BUENOS AIRES, CAJIBÍO, CALDONO, CALOTO, CORINTO, CUMBITARA, EL ROSARIO, EL TAMBO, FLORIDA, JAMBALÓ, LEIVA, LOS ANDES, MERCADERES, MIRANDA, MORALES, PATÍA, PIENDAMÓ, POLICARPA, PRADERA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUÁREZ, TORIBIO, DAGUA, EL DOVIO.
2. **CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO:** ALBANIA, ALGECIRAS, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURILLO, EL DONCELLO, EL PAUJIL, FLORENCIA, LA MONTAÑITA, MILÁN, MORELIA, PUERTO RICO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, SOLANO, SOLITA, VALPARAÍSO.
3. **PACÍFICO MEDIO:** BUENAVENTURA, GUAPI, LÓPEZ, TIMBIQUÍ.
4. **PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE:** BARBACOAS, EL CHARCO, FRANCISCO PIZARRO, LA TOLA, MAGÜI, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, RICAURTE, ROBERTO PAYÁN, SAN ANDRES DE TUMACO, SANTA BÁRBARA.
5. **PUTUMAYO:** LEGUÍZAMO, MOCOA, ORITO, PUERTO ASÍS, PUERTO CAICEDO, PUERTO GUZMÁN, SAN MIGUEL, VALLE DEL GUAMUEZ, VILLAGARZÓN.
6. **SUR DEL TOLIMA:** ATACO, CHAPARRAL, PLANADAS, RIOBLANCO.

El seguimiento especializado a la ejecución de los proyectos que permiten la implementación de la Estrategia “PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA – PIC”, se realizará atendiendo los niveles de **complejidad II y III** que se identifiquen para cada una de las obras a ejecutar.

**DISTRIBUCION POR GRUPOS REGIONALES**



## 2.1.2 GENERALIDADES

- i. Para los proyectos PIC de nivel de complejidad II y III:

Se realizará la interventoría a partir de la verificación y aprobación del producto de estructuración, siguiendo los parámetros establecidos en el ANEXO TÉCNICO “SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y SUS PROYECTOS DERIVADOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA – PIC”, emitiendo concepto favorable o realizando objeción indicando por qué no puede ejecutarse el proyecto. En el primer escenario, se continuará el seguimiento durante toda la ejecución de la obra hasta el recibo a satisfacción de esta por la comunidad beneficiada. En el segundo caso, pueden darse dos eventos, *i) que la objeción de la interventoría conlleve la realización de ajustes en la estructuración del proyecto permitiendo su ejecución y ii) que concluya el seguimiento con el concepto de objeción de la interventoría porque no es posible hacer ajustes a la estructuración del proyecto.*

**De no ejecutarse el proyecto, a la interventoría sólo se le pagará el valor unitario correspondiente a la etapa de estructuración.**

- ii. En el Grupo I, se le asignarán aproximadamente 195 proyectos al Interventor, distribuidos en nivel de complejidad II y III, y sólo se pagará el valor del seguimiento efectivo de los proyectos que desarrolle, esto es, si al vencimiento del contrato, aún continúan recursos sin ejecutar, porque se entregaron menos de 195 proyectos o porque a pesar de haberlos asignado su seguimiento costó menos, esos recursos se liberarán del contrato o se asignarán más proyectos para que sean objeto de seguimiento.
- iii. En el Grupo 2, se le asignarán aproximadamente 205 proyectos al Interventor, distribuidos en nivel de complejidad II y III, y sólo se pagará el valor del seguimiento efectivo de los proyectos que desarrolle, esto es, si al vencimiento del contrato, aún continúan recursos sin ejecutar, porque se entregaron menos de 205 proyectos o porque a pesar de haberlos asignado su seguimiento costó menos, esos recursos se liberarán del contrato o se asignarán más proyectos para que sean objeto de seguimiento.
- iv. El valor a pagar por cada proyecto en la etapa de verificación y aprobación de la estructuración cubre la ejecución del informe de aprobación y la emisión de las diferentes observaciones a cada proyecto para corrección por parte del contratista de obra, sin que ello implique que se realicen reconocimientos económicos adicionales por diferentes devoluciones o prórrogas a la etapa de estructuración, durante el cual el interventor realizará visita de verificación por proyecto con el objeto de identificar todos los parámetros técnicos, legales y demás circunstancias que afecten el normal desarrollo de cada proyecto
- v. El valor a pagar cubre el seguimiento especializado durante la totalidad del plazo de ejecución (tiempo de obra) que se requiera para la finalización del proyecto, sin que se realicen reconocimientos económicos adicionales por concepto de prórrogas a la obra o mayor permanencia del equipo de trabajo en obra. En ese sentido, el interventor adelantará las acciones pertinentes en aras de optimizar sus recursos y velar porque no se presenten dilaciones injustificadas en el plazo de ejecución del proyecto, realizando el seguimiento correspondiente e implementando control de las programaciones, solicitando acciones inmediatas o planes de contingencia a fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos establecidos para cada proyecto.
- vi. El número de proyectos a los cuales se les realizará interventoría surge de la priorización que se realice en ejecución de la estrategia PIC, por lo tanto, la cantidad de proyectos a los que se realice seguimiento con la interventoría según su nivel de complejidad se asignarán paulatinamente, dejando constancia en el “acta de asignación de interventoría”. Estas asignaciones se realizarán hasta agotar el presupuesto establecido o hasta tanto se cubra la necesidad planteada. En ese sentido, si al vencimiento del plazo contractual quedan recursos sin

ejecutar en el contrato por la no asignación de proyectos, estos recursos presupuestales serán liberados del contrato y el contratista (interventor) no tendrá derecho a efectuar reclamación alguna. Al interventor se le reconocerá únicamente la prestación económica correlativa a los servicios efectivamente prestados.

- vii. Si se adiciona alguno de los contratos resultantes del presente proceso, se podrán incluir proyectos de cualquiera de los dos Grupos, indistintamente de la región a que corresponda.

Para la ejecución del contrato de interventoría, el contratista debe dar cumplimiento a los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del presente documento:

1. DOCUMENTO N° 1 - ANEXO TÉCNICO INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2017
2. DOCUMENTO N° 2 – ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORIA PIC FASE II.
3. DOCUMENTO N° 3 - FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y CONTROL SOCIAL- PIC FASE II (INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2017).
4. DOCUMENTO N° 4 - LISTADO INDICATIVO DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS PIC FASE II, NIVEL II y III.
5. DOCUMENTO N° 5 - TIPO DE INTERVENCIONES Y CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS (INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2017).
6. DOCUMENTO N° 6 - FICHA TÉCNICA

En caso de contradicción entre el contenido de los documentos mencionados, prevalecerá lo indicado en los documentos conforme al orden arriba establecido. En caso de contradicción entre los documentos mencionados y el presente Análisis Preliminar prevalecerá este último.

## **2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

- 1) Ejecutar idóneamente el objeto del contrato de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento, su Anexo Técnico de Interventoría PIC Fase 2, así como realizar el seguimiento al cronograma y demás documentos que para el efecto las partes pacten.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- 3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 4) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
- 5) Suscribir las actas e informes de ejecución y avance de cada proyecto a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
- 6) EL CONTRATISTA/INTERVENTOR será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
- 7) Constituir las garantías a favor del CONSORCIO FCP 2018 en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
- 8) Afiliar a sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al CONSORCIO FCP 2018 y a la ART de cualquier reclamación.
- 9) Presentar cuenta de cobro o factura, según sea el caso.

- 10) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, en medio escrito.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la ART y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 12) Controlar, exigir y verificar la ejecución de los proyectos, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y calidad, por lo que se debe tener en cuenta tener en cuenta la particularidad que implica el desarrollo de estos proyectos y las características puntuales que presentan los sitios de intervención en los aspectos: sociales, culturales, de ubicación geográfica, de accesibilidad, ambientales y particularidades del entorno, a fin de ofrecer las mejores alternativas de solución de carácter técnico, logístico y económico para garantizar y facilitar la ejecución de los mismos.
- 13) Aplicar la organización, procedimientos y metodología de la ART o quien haga las veces de supervisor, para el manejo técnico, administrativo, presupuestal, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos.
- 14) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
- 15) Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 16) Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 17) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.

### **2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

- 1) Garantizar la disponibilidad del personal requerido para la ejecución del objeto contractual. El equipo debe estar disponible para la primera fase de revisión de proyectos, máximo a los 8 días después de iniciado el contrato.
- 2) Asistir a las capacitaciones metodológicas que defina la ART con el equipo técnico.
- 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas al contratista de obra.
- 4) Conocer, aplicar y exigir el cumplimiento de los documentos que integraron el proceso de Invitación Pública No. 007 de 2017 adelantado por el FCP, así como los contratos suscritos con ocasión de este y las propuestas seleccionadas que apliquen a los contratos en seguimiento de interventoría.
- 5) Exigir al contratista la disponibilidad del personal (equipo mínimo) conforme a lo establecido en la Invitación Pública No. 007 de 2017 adelantada por el FCP, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
- 6) Ejercer seguimiento permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
- 7) Advertir por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, con eventuales medidas correctivas, además de exigir y verificar la ejecución de las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, para que el contratista, a su costa, las ejecute adecuadamente, sin derecho a remuneración adicional.
- 8) Conocer y exigir al contratista la observancia de las normas técnicas obligatorias que regulan las actividades a desarrollar.

- 9) Revisar y aprobar los entregables, producto de la ejecución del contrato objeto de Interventoría, de conformidad con las condiciones exigidas para el proceso de Interventoría.
- 10) Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí trabaje cumpla con las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y demás obligaciones parafiscales que exige la ley.
- 11) Verificar y asegurar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de la ARL.
- 12) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de Interventoría, además de recomendar la actuación que debe proceder.
- 13) Resolver las inquietudes de orden técnico, legal y financiero que se presenten en relación con la ejecución de las obras y/o proyectos respecto de los cuales realice la interventoría.
- 14) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.
- 15) Realizar reuniones periódicas con el Contratista Regional, por lo menos una (1) por semana, con el fin de verificar el desarrollo de los avances en cuanto a admisión, estructuración, ejecución y terminación de las obras y elaborar las actas que documenten el estado de avance del mismo.
- 16) Solicitar y conceptuar técnica y jurídicamente sobre las modificaciones (entiéndase suspensión, prórroga, adición, modificación de cláusulas y obligaciones) a los proyectos en seguimiento. Lo anterior deberá ser oportunamente remitido al supervisor de la Agencia de Renovación del Territorio-ART para el trámite correspondiente.
- 17) Elaborar las actas de liquidaciones de cada uno de los proyectos a cargo.
- 18) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de cada obra, así como las actas de suspensión, reinicio, terminación de los proyectos, recibo a satisfacción, entrega final a la comunidad y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la Agencia de Renovación del Territorio - ART.
- 19) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras o en las instalaciones de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, para realizar el seguimiento de los trabajos objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- 20) Requerir al Contratista cuando se incumplan obligaciones contractuales y de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
- 21) Realizar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales, el interventor debe requerir al contratista para que cumpla, otorgándole un plazo perentorio para tal efecto.
- 22) Cuando se evidencie un posible incumplimiento, el interventor deberá tasar el monto de este, así como los perjuicios que se pueden derivar del mismo.
- 23) Analizar el avance de los trabajos de cara al cronograma que se adopte para cada proyecto, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- 24) Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
- 25) Entregar informes de ejecución semanales y finales, de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico y en el Análisis Preliminar.
- 26) Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, que respaldan el cumplimiento de los contratos a su cargo y solicitar al Contratista objeto de interventoría su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al supervisor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

- 27) Impartir por escrito y/o correo electrónico todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de los trabajos de obra.
- 28) Elaborar los documentos de justificación que se requieran, debidamente soportados y aprobados por el supervisor, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
- 29) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de los trabajos. Así mismo deberá dar traslado al supervisor, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con los informes y recomendaciones que correspondan.
- 30) Diligenciar, verificar, validar, y mantener permanentemente actualizada la base de datos que requiera la Agencia de Renovación del Territorio - ART de la ejecución de los proyectos.
- 31) Las demás propias de la naturaleza del contrato y que se deriven de la Ley.

#### **2.4 ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS**

La Agencia de Renovación del Territorio - ART a través del supervisor podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes, siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. La interventoría estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el consultor.

#### **2.5 PROHIBICIÓN**

Le está prohibido al interventor ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato o en los documentos que lo integran. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual en el que se pacte, será asumida por cuenta y riesgo del interventor, de manera que la entidad contratante no reconocerá su costo ni responsabilidad alguna en la ejecución de la misma.

#### **2.6 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART**

- 1) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- 2) Prestar toda la colaboración e información a los INTERVENTORES para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- 3) Exigir a los INTERVENTORES la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 4) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato

#### **2.7 OBLIGACIONES POR PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA FCP / CONSORCIO FCP 2018**

- 1) Efectuar los pagos en los plazos convenidos en el contrato, previa autorización del supervisor de la Agencia de Renovación del Territorio –ART.

#### **2.8 INFORMES QUE SE DEBEN PRESENTAR**

A continuación, se relacionan los requerimientos básicos de los informes que debe presentar el futuro contratista:

- I. **Informe semanal:** La Interventoría presentará semanalmente a la Agencia de Renovación del Territorio-ART, como supervisor, un informe donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas con respecto a lo programado durante ese período por parte del Contratista Regional, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Para ello, el interventor deberá presentar semanalmente los resultados de indicadores, mediante un semáforo que se activará de acuerdo con los siguientes rangos:

**Verde:** el atraso reportado es  $\leq 10\%$

**Amarillo:** el atraso reportado  $>10 \leq 30\%$

**Rojo:** el atraso reportado es  $>$  al  $30\%$

Cuando el semáforo se encuentre en Verde, el interventor en el informe semanal deberá reportar si éste es susceptible de disminuir de acuerdo con el desarrollo del proyecto. En caso de que la valoración arroje que éste tiende a aumentar, deberá solicitar las medidas preventivas inmediatas al contratista de obra y registrarlas en el informe semanal de interventoría.

Cuando el semáforo se encuentre en Amarillo el interventor debe solicitar al contratista los planes de contingencia adicionales a los presentados en el semáforo en verde, necesarios para que el contratista objeto de interventoría recupere el atraso. Y paralelamente advertir a la Entidad y a la Aseguradora sobre el riesgo de incumplimiento y si es del caso, la aplicación de las medidas contractuales previstas.

Cuando el semáforo se encuentre en Rojo, se debe solicitar con carácter inmediato a la Entidad y a la Aseguradora, aplicar las medidas contractuales previstas para este tipo de casos.

Cabe aclarar que el informe semanal deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y presupuestales, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos en todos sus aspectos.

- II. **Informe final:** La Interventoría entregará a la Agencia de Renovación del Territorio - ART como supervisor, al terminar los trabajos, un informe final de interventoría cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

1. Capítulo I. Antecedentes y descripción general del contrato objeto de interventoría.
2. Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvo con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.
3. Capítulo III. Metodología de construcción, cantidades de obra ejecutadas que incluyan la abscisa o localización, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales, relación de metas contractuales ejecutadas, y la justificación y validación de las obras no ejecutadas dentro del proyecto.
4. Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los registros relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable al proyecto.
5. Capítulo V. Aspectos logísticos: personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.
6. Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato.

7. Capítulo VII. Aspectos presupuestales y legales del contrato – balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. Actualización y verificación de garantías en aspectos contractuales y post- contractuales.

8. Capítulo VIII. Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar aspectos presupuestales y legales del contrato, generalidades, recursos del Interventor.

9. Capítulo IX. Anexos. Estos deben ser:

- *Presupuesto general del contrato.*
- *Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales*
- *Licencias y permisos obtenidos*
- *Cumplimiento de normatividad ambiental y social*
- *Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato.*
- *Planos récord del proyecto donde se visualice lo ejecutado; perfiles estructurales etc.*
- *Diseños de las obras ejecutadas según los planos récord debidamente aprobados.*
- *Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del objeto contratado).*
- *Registros fotográficos (antes, durante y después) y/o filmicos de lo ejecutado (con fechador).*
- *Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados.*
- *Libro o bitácora del contrato.*
- *Los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la ART.*

10. Capítulo X. Liquidación de los contratos. En este capítulo, el Interventor debe presentar el proyecto de Acta de Liquidación de cada uno de los contratos de los Contratistas Regionales. Es de anotar que, para la liquidación de los Contratos Regionales, deben estar liquidados cada uno de los proyectos ejecutados por el Contratista Regional.

Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la Agencia de Renovación del Territorio- ART y conforme con la base de datos propuesta. Se incluirá además un registro de la trazabilidad de comunicaciones entre el interventor, el contratista objeto de interventoría y la Agencia de Renovación del Territorio- ART como supervisor.

## 2.9 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El PA-FCP, cuenta con un presupuesto total, que asciende a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (8.799.409.814)**, incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar. Este valor se encuentra amparado por los C.D.P. 270, 2181 y 2184.

Dicho presupuesto se encuentra dividido por grupos regionales, así:

**GRUPO 1** – Un presupuesto total, que asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.252.444.837)**

**GRUPO 2** - Un presupuesto total, que asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.546.964.977)**.

### **2.9.1 ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR**

El presupuesto del presente proceso se estimó conforme al estudio de mercado y de sector adelantado por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, el cual hace parte del presente Análisis Preliminar y se encuentra contenido en documento anexo.

### **2.9.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

### **2.10 MODALIDAD DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA MISMA.**

La modalidad de selección a implementar en este proceso es el de **CONVOCATORIA PÚBLICA**; consiste en una modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar propuesta todas las personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes o servicios que requiera el PA-FCP; de acuerdo con la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto estimado. La propuesta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en el Análisis Preliminar de la contratación y en lo dispuesto en el numeral 2.3.1 del Manual de Contratación del PA-FCP.

### **2.11 QUIENES PODRÁN PARTICIPAR**

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

Los proponentes sólo podrán presentar propuesta a un Grupo, en caso que un mismo proponente, alguno (s) o todos los miembros de este, cuando se trate de figura asociativa (consorcio o unión temporal), presente propuesta a los dos grupos que integran el presente proceso, sólo se tendrá en cuenta la propuesta presentada para el Grupo No. 1 y la propuesta presentada para el Grupo No. 2, será rechazada.

### **2.12 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, en original y dos copias, debidamente foliadas, legajadas y con copia íntegra en medio magnético.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el **ANEXO N° 8** Experiencia del Proponente, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **ANEXO N° 8** Experiencia del Proponente, presentado en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el documento físico.

Cuando en la propuesta no repose el documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

Así mismo dentro de su propuesta, el proponente deberá incluir el Anexo de propuesta económica, de acuerdo con los factores de ponderación a considerar.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Anexo de propuesta económica correspondiente, el cual debe ser idéntico a la aportado en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la propuesta económica, presentado en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el anexo físico.

La presentación de la propuesta deberá ir dirigida a:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP  
CARRERA 9 No. 76-49 oficina 203, Bogotá D.C., Colombia  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 00X de 2018 – GRUPO No. xxxxx

OBJETO: \_\_\_\_\_ Proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o COPIA

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA EN ORIGINAL Y TRES (3) COPIAS, Y DEBE INDICAR SI ES ORIGINAL O COPIA.

### 2.12.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del Proceso: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica;*

*las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA- FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el PA FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los anexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

### **2.12.2 PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES**

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

### **2.12.3 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en

idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

#### **2.12.4 CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en:

<http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

#### **2.12.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>

#### **2.12.6 CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

#### **2.12.7 APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### **2.12.8 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión la ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

### **2.13 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la CARRERA 9 No. 76-49 piso 2 OFICINA 203, en la ciudad de Bogotá., D.C.

### **2.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

### **2.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que: (i) no están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

### CAPITULO III

## 3 REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que se mencionan en acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

#### 3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes y/o sus integrantes si son formas plurales deben:

- 1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
- 2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
- 3) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- 4) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
- 5) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta y se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- 6) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- 7) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

##### 3.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. (No escaneada).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO N°. 1** Carta de presentación de la propuesta. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Análisis Preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.

### **3.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o cualquier forma de Asociación Legalmente Aceptada en Colombia**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO N°. 2** – Documento Consorcial y **ANEXO N°. 3** - Documentos Unión Temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
- b) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- d) Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- e) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).
- f) La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- g) La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- h) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

- i) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- j) Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- k) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
- l) Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- m) Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.

**NOTA:** El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por TRES (3) integrantes.

### 3.1.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- a) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- c) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- d) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.

- e) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- f) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

La falta de firma de la garantía de seriedad y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de **RECHAZO** de la oferta

#### **3.1.4 Poder cuando la propuesta se presente por conducto de apoderado.**

Los poderes otorgados para la presentación de oferta deben ser constituidos de conformidad con la normatividad colombiana (Artículo 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 74 de la Ley 1564 de 2012).

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos

celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

### **3.1.5 Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural, representante legal de persona jurídica y/o su apoderado.**

La proponente persona natural deberá aportar fotocopia de su documento de identidad. Las personas jurídicas deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

### **3.1.6 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (ANEXO N°.4 según corresponda)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En caso de tratarse de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en territorio colombiano.

### **3.1.7 Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.**

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en caso de estar obligada a ello, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con CINCO (5) años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Si se presenta una persona natural en ejercicio de una profesión liberal, con la presentación de la cedula de ciudadanía y la acreditación que ostenta dicha condición será suficiente para este efecto.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

- 1) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- 2) Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
- 3) Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
- 4) Domicilio: Que la persona jurídica se encuentra domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- 5) Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- 6) Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 7) Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- 8) El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

Cuando el Representante Legal del Proponente tenga limitaciones legales o estatutarias a sus atribuciones, se deberá presentar adicionalmente copia del acta o del documento que haga sus veces en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicado. Lo anterior aplicará para los integrantes de las figuras plurales que tengan dicha limitación.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Comité Técnico, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada.

Para el caso de Proponentes que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia se deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Los Proponentes deben entregar con la Propuesta, los documentos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio que permitan verificar los requisitos habilitantes jurídicos. Estos documentos no deben tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica o de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los documentos que se entreguen para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberán permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica la cual deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta convocatoria pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

### **3.1.8 Compromiso anticorrupción**

El proponente singular y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO N° 6**. Compromiso Anticorrupción, en el cual

manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **3.1.9 Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo**

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

#### **ANEXO N° 10 – FORMULARIO FR-GNE-05-010**

Los documentos y formularios deberán presentarse en original, en sobre o cuaderno separado de la propuesta original, rotulado o titulado como original, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato.

Nota 1: El proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca el PA-FCP.

Nota 3: Proceso de conocimiento de persona jurídica, consorcio y/o unión temporal: Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria como vocera del PA FCP.

Nota 4: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

Nota 5: Tanto los integrantes del Consorcio como los conformantes de las Uniones temporales deberán entregar el formato de conocimiento *FR-GNE-05-010* debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos.

Nota 6: Es importante tener en cuenta que el PA-FCP, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

### **3.1.10 Consulta de antecedentes disciplinarios**

El PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes ante la Procuraduría General de la Nación.

### **3.1.11 Consulta de antecedente fiscales**

El PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

### **3.1.12 Consulta de antecedente judiciales**

El PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

### **3.1.13 Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

El PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta respectiva en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

## **3.2 CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO N° 7)**

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"

**3.2.1 Documentos:** El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberán presentar los siguientes documentos:

#### **1) Estados financieros básicos.**

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2017, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Resultados
- c. Certificación a los Estados Financieros donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicado para la elaboración de los Estados Financieros
- d. Anexo 7 de información financiera debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo

#### **3.2.2 Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.**

Con los estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2017**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, **vigente** a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

#### **3.2.3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal.**

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

#### **3.2.4. Tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal.**

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público, del Revisor Fiscal o del contador independiente que emitió dictamen a los estados financieros.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentarlos sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y re-expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de diciembre de 2017 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

### **3.2.5. Certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control en la que conste el cumplimiento de las normas legales aplicables, dentro de las cuales mencione el envío oportuno de información financiera.**

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, una Certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control en la que conste el cumplimiento de las normas legales aplicables, dentro de las cuales mencione el envío oportuno de información financiera.

### **3.2.6. Criterios Financieros Habilitantes.**

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores.

#### **3.2.6.1. Indicadores Financieros**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

**Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1 (uno)	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 (Cero)	CUMPLE cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a \$900.000.000	Ninguna

**NOTA:** En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

### 3.2.6.2 Indicadores de Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

**Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional Indicador**

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 1% (0.01)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 1% (0.01)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

**NOTA 1.** En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

**NOTA 2:** Diligenciar el Anexo No. 7 Indicadores financieros debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal, cuando aplique.

**NOTA 3:** Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera corresponde a la de apertura, el FCP solicitará dicha información actualizada con corte a la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente.

**Nota 4:** Cuando el FCP en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

### 3.2.6.3. Verificación financiera de propuestas conjuntas.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Nota. En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

### **3.3 CAPACIDAD TÉCNICA**

#### **3.3.1 Experiencia Específica del Proponente (ANEXO 8)**

El proponente deberá certificar su experiencia específica, acreditando la ejecución de MÁXIMO DIEZ (10) **CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS**, en los que se evidencie que cumple los siguientes requisitos:

**3.3.1.1 OBJETO:** El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:

- a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías.
- b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones.
- c. Interventoría a la construcción y/o ampliación de obras de espacios recreativos, espacio público y/o urbanismo y/o saneamiento básico.

**Nota:** Para el cumplimiento, de este requisito se requiere acreditar experiencia en los 3 literales anteriores (a, b y c)..

**3.3.1.2 VALOR:** El valor de los contratos de la totalidad de las certificaciones con la que se pretenda acreditar la experiencia debe corresponder como mínimo al 90% del presupuesto oficial del grupo al que se presente, no obstante, debe acreditarse para cada uno de los numerales a, b y c del numeral anterior como mínimo el 30 % del valor del presupuesto del grupo al que se presenta.

#### **3.3.2 Experiencia Específica en ejecución de contratos de Interventoría en las Subregiones señaladas en el alcance del objeto contractual.**

Para cada grupo de interventoría se debe acreditar la ejecución de contratos en al menos dos (2) de las Subregiones que integran cada Grupo, establecidas en el alcance del objeto. La acreditación de la ejecución en las dos subregiones puede darse a través de uno o dos contratos. En todo caso, los contratos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de este requisito corresponderán a los mismos diez establecidos en el numeral 3.3.1 del presente documento.

#### **3.3.3 Del soporte documental para la acreditación de la Experiencia.**

Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas en el numeral 3.3.1., el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedidas por el competente, o copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente, documentación en la que deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- d. Objeto del contrato.
- e. Actividades realizadas.
- f. Valor total del contrato o el correspondiente a la consultoría que se pretende acreditar
- g. Lugar de ejecución.
- h. Fecha de inicio del contrato.
- i. Fecha de terminación del contrato.

Los documentos con los cuales el Proponente acredite sus requisitos habilitantes de experiencia que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Si la certificación del contrato no contiene la información solicitada puede presentarse el acta de recibo final **de interventoría** o el contrato, en los que se pueda obtener la información requerida, estos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, y no para acreditar la información exigida en la misma.

**NOTA 1:** Cuando del objeto del contrato se desprende la ejecución de las actividades que dan cuenta del cumplimiento de lo exigido en los ítems A, B y C del numeral 3.3.1.1. del presente documento, no se requiere certificar actividades.

**NOTA 2:** Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (A, B y C) del numeral 3.3.1.1. del análisis preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (A, B o C) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado.

**NOTA 3:** La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando el modelo del **ANEXO N° 8**, en el cual deberá relacionar toda la información solicitada.

**NOTA 4:** En todo caso el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.

**NOTA 5:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

**NOTA 6:** El Comité Evaluador de la entidad Ejecutora se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente.

**NOTA 7:** Si la certificación del contrato o el contrato y el acta de recibo final de interventoría no contienen la información solicitada en los literal a al i del numeral 3.3.3, la misma será objeto de solicitud de aclaración por ende dicho contrato se tomará únicamente para la habilitación del proponente y no para la ponderación.

### **3.3.4 Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente**

- a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes.
- b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de terminación de materias aplicando lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, así como la excepción contenida en la misma norma.
- c. El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al

SMMLV del año de recibo final o de su terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.
  - Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.
- d. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- e. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.

### **3.3.5 Reglas de subsanabilidad de los requisitos habilitantes**

La falta de documentos que acrediten los requisitos habilitantes exigidos en este capítulo, serán solicitados por el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora y deberán ser entregados por los proponentes en el término indicado en el requerimiento.. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**NOTA:** Es de aclarar que los factores de evaluación de que trata el CAPITULO IV de este documento, no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta.

## CAPITULO IV CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

### 4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las Propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

Solamente serán objeto de evaluación los Oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento.

En desarrollo de este estudio la ART podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La ponderación de los factores de evaluación de las Propuestas se aplicará a aquellas Propuestas que resultaron habilitadas.

La ART previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva. Las Propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de **MIL PUNTOS (1.000)** puntos de la siguiente forma:

CRITERIOS QUE CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Específica del Proponente	500
Experiencia ejecución de interventoría en varios municipios de manera simultanea	300
Apoyo Industrial Nacional	200
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias del numeral 3.3.1, sin que sea posible que, con posterioridad, aporte nuevas certificaciones o modificaciones a las mismas.

#### 4.1.1. Experiencia Específica del Proponente. (Máximo 500 Puntos)

Se otorgarán entre 200 y hasta 500 puntos, de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla, a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el Ítem 3.3.1, lo siguiente:

REQUISITO	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el <b>numeral 3.3.1.</b> y si la sumatoria de los contratos acreditados es hasta 1.25 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales	<b>200</b>

vigentes (SMMLV).	
Cumpliendo con lo establecido en el <b>numeral 3.3.1.</b> y si la sumatoria de los contratos acreditados es mayor a 1.25 y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	<b>300</b>
Cumpliendo con lo establecido en el <b>numeral 3.3.1.</b> y si la sumatoria de los contratos acreditados es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	<b>500</b>

**NOTA:** Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.

#### 4.1.2. Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente. (Máximo 300 Puntos)

Se otorgarán entre 100 y 300 puntos a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el Ítem 3.3.1., contratos de Interventoría ejecutados, en municipios que hagan parte de cualquiera de las subregiones que integran cada Grupo, conforme a la división establecida en el numeral 2.1.1 del presente documento, de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.3.1., y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas entre -1 y 6 municipios, simultáneamente.	<b>100</b>
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.3.1., y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas entre -7 y 12 municipios, simultáneamente.	<b>200</b>
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.3.1., y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas en 13 o más municipios, simultáneamente	<b>300</b>

**NOTA:** Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.

#### 4.1.3. Apoyo Industria Nacional. (Máximo 200 Puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	200
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	100
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso de personas naturales.

#### **4.2. FACTORES DE DESEMPATE**

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total llegue a presentarse esta situación, se tendrá en cuenta el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV acreditados para el criterio de ponderación establecido en el Numeral 4.1.1 del numeral correspondiente a los FACTORES DE EVALUACIÓN. Es decir, se sumarán los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV acreditados para el criterio de ponderación y se escogerá la propuesta de mayor valor en dicha sumatoria.

De persistir el empate será dirimido de acuerdo con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.

## CAPITULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

### 5.1 CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	11 de octubre de 2018	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a> , ART Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	16 de octubre de 2018	<a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones	22 de octubre de 2018	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a> , ART Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo máximo para la expedición de adendas, ajustes o modificaciones	22 de octubre de 2018	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a> , ART Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Acto de Cierre	26 de octubre de 2018 Hasta las 10:00 a.m.	Carrera 9 No. 76 - 49 oficina 203 piso 2° Fondo Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	31 de octubre de 2018	ART
Solicitud Subsanes		<a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a> ,

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
	30 de octubre de 2018	ART  Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Informes Preliminar de evaluación	06 de noviembre de 2018	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a> ,  ART  Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	08 de noviembre de 2018	<a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	15 de noviembre de 2018	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a> ,  ART  Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Informe final de evaluación definitivo	15 de noviembre de 2018	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a> ,  ART  Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Carta de aceptación de la propuesta	16 de noviembre de 2018	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a> ,  ART  Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Suscripción del contrato	20 de noviembre de 2018	Carrera 9 No. 76 - 49 oficina 203 piso 2° Fondo Colombia en Paz

## 5.2 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las páginas web <http://www.renovacionterritorio.gov.co/> y <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>.

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto con un fin **exclusivamente informativo** a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

## 5.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma estipulado en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual posteriormente será publicada en las páginas web determinadas.

El acta será suscrita por quienes intervinieron en el cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, subregiones a los cuales presenta propuesta, el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el valor de la propuesta económica, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere el Comité Técnico.

**NOTA:** Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al Edificio donde se encuentra ubicado las instalaciones del Fondo Colombia en Paz, en cumplimiento de los parámetros de seguridad y cumplimiento del cronograma.

## 5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación y ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

El Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

## **5.5 INFORMES DE EVALUACIÓN**

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico, posterior envió para revisión del Ordenador del Gasto y aprobación del Comité Fiduciario

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web determinadas

## **5.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación publicado, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria o a través del correo electrónico determinado.

## **5.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora presentara para verificación y validación del Comité Técnico las respuestas a las observaciones, posterior envió para revisión del Ordenador del Gasto y aprobación del Comité Fiduciario el cual ordenara la publicación en las páginas Web determinadas, el documento mediante el cual informa sobre la aceptación o rechazo a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. En todo caso, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora para efectos de las respuestas, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

## **5.8 INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**

La publicación del informe de evaluación y calificación se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en las siguientes páginas web:

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

<http://www.renovacionterritorio.gov.co/>

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

## **5.9 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

### **5.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FCP.

### **5.11 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

El proponente seleccionado deberá presentar las garantías que amparan el cumplimiento y otros riesgos asociados al contrato, relacionadas en el numeral 7.9 de este documento, máximo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a TRES (3) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

### **5.12 PROPUESTAS PARCIALES**

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

## CAPITULO VI

### 6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

#### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. Que la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial para el proceso.
6. No presentar la propuesta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
8. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la designación del contrato.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
12. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del oferente o de su oferta que permitan presentar la oferta.
14. Cuando una Persona Natural o Jurídica, presente más de una propuesta, ya sea en forma individual o plural. En dicho evento solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad
15. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico
16. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
17. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
18. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
19. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación obligatoria.
20. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. Si el proponente no indica el grupo al que se presenta, la propuesta será rechazada.
23. Las demás contempladas en estos Análisis Preliminares, en la Constitución y la Ley.

#### 6.2 DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El PA-FCP declarará fallido el presente proceso, cuando:

- a) No se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada.
- c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

d) Cuando el Comité Fiduciario, no acoja la recomendación del Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora y opte por la declaratoria de fallido del proceso de selección.

Cuando se declare fallido el proceso se comunicará a quienes presentaron propuesta a través de la página web determinada

## CAPITULO VII CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Con la presentación de la Propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá el PA-FCP con el adjudicatario del presente proceso de selección.

La minuta se ajustará con las condiciones de la Propuesta seleccionada, en consideración a los términos y condiciones de este proceso de selección.

### 7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se origine del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de Consultoría. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías que respaldan su cumplimiento y otros riesgos asociados a su ejecución.

### 7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato será el que corresponda a los contratos regionales que se asignen al interventor.

### 7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de NUEVE (9) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el componente técnico para el inicio de la ejecución (firma de acta de inicio) requiere de la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido en el "ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORIA –PIC FASE II".

### 7.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor de los contratos incluye todos los tributos a que haya lugar y será de hasta:

**GRUPO 1: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.252.444.837).**

**GRUPO 2: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.546.964.977).**

El valor de cada contrato es por un monto agotable el cual se ejecutará atendiendo la asignación de proyectos por nivel de complejidad II y III ubicados en las 16 subregiones de PIC II y demás municipios PDET, donde se desarrollarán obras de Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC, para cada Grupo.

### 7.5 FORMA DE PAGO

**Para la etapa de verificación y aprobación de los productos de estructuración:**

Para los proyectos de complejidad de niveles II, las visitas para la verificación del producto de estructuración se realizarán a **criterio del interventor**, esto es cuando el mismo lo considere necesario, (ejemplo cuando los insumos sobre los cuales se realiza la verificación generen dudas, no concuerden diseños con topografía, cuando los registros fotográficos no sean claros o no concuerden con lo estipulado en diseños y demás casos que la

interventoría lo amerite), por tal razón cuando un proyecto de Nivel de complejidad II se apruebe sin efectuar visita se pagara el valor de \$2.350.000.

Para los proyectos de complejidad de nivel III se realizarán visitas de verificación del producto de estructuración obligatorias.

El valor a pagar por verificación y aprobación del producto final de estructuración para los proyectos de nivel de complejidad II y III que incluyan visita de verificación al sitio donde se realizara el proyecto se pagará al valor de \$3.128.888 incluidos todos los tributos que haya lugar, el cual se pagará previa presentación del informe de aprobación de cada proyectos asignados y aprobación del supervisor relacionando uno a uno los proyectos que se asignen, en el formato que requiera la ART para registrar la realización de visitas y presentación de los informes correspondientes.

**Para la etapa de ejecución de obra de los proyectos asignados, se pagará así:**

El CONSORCIO FCP – 2018 / PA-FCP pagará al interventor únicamente por periodos mensuales de forma parcial y proporcional a la ejecución del proyecto en seguimiento que se le haya asignado. Para cada pago se deben alcanzar metas de avances acumulados en la ejecución de cada obra al 10%, 30%, 60%, 80%, 100% y contra entrega efectiva del soporte para la liquidación de cada proyecto al PA-FCP previo visto bueno de la ART, siguiendo lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y SUS PROYECTOS DERIVADOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - PIC” a la ejecución de contratos y sus proyectos derivados de Pequeña Infraestructura Comunitaria.

ACTIVIDAD A DEMOSTRAR EN CUMPLIMIENTO DE METAS	EQUIVALENCIA EN PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDOS PARA PRESENTACIÓN DEL COBRO*
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE MAYOR O IGUAL AL 10% POR PROYECTO	10%	PAGO DEL 10% DEL VALOR UNITARIO DEL PROYECTO
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE MAYOR O IGUAL AL 30% POR PROYECTO	20%	PAGO DEL 20% DEL VALOR UNITARIO DEL PROYECTO
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE MAYOR O IGUAL AL 60% POR PROYECTO	30%	PAGO DEL 30% DEL VALOR UNITARIO DEL PROYECTO
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE MAYOR O IGUAL AL 80% POR PROYECTO	20%	PAGO DEL 20% DEL VALOR UNITARIO DEL PROYECTO
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE IGUAL AL 100% POR PROYECTO	10%	PAGO DEL 10% DEL PROYECTO CONTANDO CON: ACTA DE TERMINACION Y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION. O ACTA DE CIERRE CON EL DEBIDO SOPORTE (SI APLICA INCUMPLIMIENTO)

CUANDO SE PRESENTE SOPORTE PARA LIQUIDACIÓN POR PROYECTO	10%	PAGO DEL 10% FINAL DEL PROYECTO
--	-----	---------------------------------

### \*CUMPLIDA LA META SEGÚN AVANCE EFECTIVO

**NOTA 1:** El valor total a pagar por cada proyecto de Nivel II que se asigne es de **\$16.841.655**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.

**NOTA 2:** El valor total a pagar por cada proyecto de Nivel III que se asigne es de **\$27.376.623**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.

**NOTA 4:** Cuando la interventoría objete el proyecto o presente observaciones que no puedan ser subsanadas y por tal razón no se llegue a ejecutar el proyecto, se pagará el valor unitario fijado en la etapa de verificación y aprobación de la estructuración, previa declaratoria de inviabilidad por parte del Comité Técnico y administrativo del contrato.

**NOTA 5:** En caso de que un proyecto no presente avance de obra por posibles incumplimientos por parte del contratista o imposibilidad alguna de ejecución por diferentes razones ajenas al interventor, sin que se pueda ejecutar al 100% se pagara el saldo del valor de proyecto al interventor siempre y cuando éste último presente las respectivas acciones o informes que documenten y soporten el seguimiento, la trazabilidad y acciones adelantadas y demuestre la vinculación del personal requerido para adelantar dichas acciones, de manera que con ello se genere un informe de cierre.

El último pago corresponderá al **10%** del valor del contrato de Interventoría, una vez se haya liquidado el contrato de obra y se haya presentado y aprobado el informe final por parte del supervisor.

#### 7.5.1 SOPORTES PARA EL PAGO

El interventor debe presentar factura mensual, en la que se especifique la suma consolidada de los valores a cobrar, de conformidad con los proyectos asignados al corte y los porcentajes de avances efectivos registrados en éste, hasta completar el 100% de cobro de los proyectos asignados, previa verificación de la Agencia de Renovación del Territorio - ART. Dicha factura sólo se podrá presentar cuando la ART haya aprobado la información contenida en el “*formato de registro de verificación y aprobación del pago*”.

#### 7.6 REQUISITOS PARA EL PAGO

El CONSORCIO FCP – 2018 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El trámite del pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación<sup>1</sup>:

1. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la

<sup>1</sup> En todo caso los documentos solicitados se ajustarán a lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz.

cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

3. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
4. Autorización de pago por parte del supervisor del contrato.

**NOTA 1:** Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO FCP – 2018 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

## 7.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; uso de computadores y licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. El CONSORCIO FCP – 2018 / PA-FCP no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

La propuesta económica se presentará en el formato sugerido, sin que sea posible modificar el valor del ofrecimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

**La asignación de proyectos se realizará por monto agotable, sin superar el valor del presupuesto oficial estimado el cual debe corresponder a la propuesta económica presentada.**

**El interventor en la ejecución del contrato debe tener en consideración que el pago de los honorarios del equipo, así como los demás costos previstos en la ejecución contractual, se encuentran cubiertos en la estimación del presupuesto por proyecto, por lo que no se reconocerán valores ni pagos adicionales.**

## 7.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

## 7.9 GARANTIAS

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato objeto del proceso de contratación el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía para la legalización del contrato a favor de entidades particulares, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

- a. Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- b. Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- c. Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

**NOTA 1:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

## 7.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

## 7.11 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión de los contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por la Agencia de Renovación del Territorio -ART, a través de la persona que para tal efecto se designe.

## 7.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la última liquidación de los proyectos ejecutados, en virtud del contrato resultante del presente proceso.

## 7.13 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Los contratos que resulten del presente proceso preverán multas y cláusula penal, el procedimiento para su efectividad, así como su valoración se seguirá conforme a lo previsto en la minuta del contrato. En todo caso, la ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes o acudiendo al juez del contrato.

## 7.14 PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de titularidad conjunta de Las Partes, sin restricción alguna, por lo tanto, se podrán utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de esta.

### **ORIGINAL FIRMADO**

**JOSE ALEJANDRO BAYONA**

Subdirector Proyectos de Infraestructura Rural ART  
Estructuración Técnica

### **ORIGINAL FIRMADO**

**GERMAN ROMERO CRUZ**

Coordinador GIT Financiera ART  
Estructuración Financiera

### **ORIGINAL FIRMADO**

**NAZLY TATIANA PINZÓN RAMÍREZ**

Subdirectora de Contratación ART  
Estructuración Jurídica

## ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**

CARRERA 9 No. 76-49 oficina 203.

**Bogotá, D.C.**

**REF: Proceso de Convocatoria Pública No. 0XX – GRUPO No. Xxxxx (el proponente debe indicar el grupo al que se presenta, so pena de rechazo de la propuesta)**

**Apreciados Señores:**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA PUBLICA N° [ ] GRUPO No. XXXX y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos encontramos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley, el manual de contratación del Fondo y demás normas sobre la materia y tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria pública de la referencia.
4. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
5. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
6. Que los documentos y la información que se presenta con la propuesta son veraces y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
9. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que la vigencia de la propuesta es por el término de (incluya el tiempo de vigencia de su propuesta) y el valor de la misma está contenido en el Formato No. XX – PROPUESTA ECONÓMICA.
11. Esta propuesta, la cual consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos

expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

12. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la licitación pública.
13. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto (Nombre) \_\_\_\_\_  
Dirección (Dirección de la sociedad) \_\_\_\_\_  
Teléfono (Teléfono de la compañía Celular) \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
(Dirección de correo electrónico de la compañía) \_\_\_\_\_

Para notificaciones

Atentamente,

Firma autorizada \_\_\_\_\_  
Nombre y cargo del signatario \_\_\_\_\_  
Nombre de la firma \_\_\_\_\_  
Dirección, correo electrónico, Teléfono y Fax \_\_\_\_\_

## ANEXO N° 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 00X DE 2017 abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: \_\_\_\_\_ . En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - El CONSORCIO se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**CUARTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEXTA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive. Página 56 de 68

**SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

Nota: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros Arbitramento Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO. Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre CC Representante Legal  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre CC  
Representante Legal  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

### ANEXO N° 3. DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 00X DE 2017** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuyo objeto es: \_\_\_\_\_.

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.-** La UNIÓN TEMPORAL se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.-** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEXTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**SÉPTIMA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.-** La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017, por quienes intervinieron.

Acepto

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante Legal                      NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante Legal                      NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

#### ANEXO No. 4 PAGOS SEGURIDAD SOCIAL

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2018

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)  
TARJETA PROFESIONAL  
(Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 5 PERSONAS NATURALES**  
**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2018

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN DECLARA \_\_\_\_\_

## ANEXO N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá,

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**

Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Pública No. 00X de 2017

Grupo No. \_\_\_\_ – nombre del Grupo

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (fecha en letras y números).

Firma

C.C.

**SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO.**

**ANEXO N° 7 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**  
(Llenar con el código que identifica el Proceso de contratación)

INFORMACION FINANCIERA (EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA)	
<b>Nombre ó Razón social:</b>	
<b>CC O NIT:</b>	
<b>Fecha de elaboración:</b>	
	<b>Año</b>
<b>Conceptos</b>	<b>31-dic-17</b>
Activo corriente	
Activo total	
Pasivo corriente	
Pasivo total	
Patrimonio neto	
Utilidad Operacional	
Gastos de Intereses	
<p>Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 222/1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que halla lugar</p> <p>El contador y revisor fiscal que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios con vigencia al cierre del presente proceso</p>	
<b>Representante Legal</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>C.C:</b>	
<b>Revisor Fiscal</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>C.C:</b>	
<b>Contador</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>C.C:</b>	

**ANEXO No. 8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

	Número del contrato: (indicar número del contrato)	Nombre o razón social del Contratante: (indicar nombre completo)	Objeto	Fecha de inicio (Día / Mes / Año)	Fecha de finalización (Día / Mes / Año)	VALOR	SMMLV	El proponente deberá indicar con una X en que literal clasifica su certificación, es de aclarar que solo se podrá clasificar en un solo literal el cual debe corresponder al de mayor porcentaje de ejecución del objeto certificado			EXPERIENCIA EN SUBREGIONES (Indicar con una X los contratos que se presentara para evaluar la experiencia en subregiones numeral 3.1.2)	Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente (Indicar con una X el contrato que se presentara para evaluar la experiencia en numeral 3.1.3)
								LITERAL A DEL NUMERAL 3.3.1.1	LITERAL B DEL NUMERAL 3.3.1.1	LITERAL C DEL NUMERAL 3.3.1.1		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
Proponente:												
Nombre Representante Legal:												
Firma Representante Legal:												
Fecha:												

### ANEXO No. 9A - PROPUESTA ECONÓMICA GRUPO No. 1

Yo, xxxxxxx en calidad de representante legal del proponente xxxxxx, presento PROPUESTA ECONÓMICA para el proceso de contratación Invitación Pública No. Xxx de 2018 – GRUPO No. 1, cuyo objeto consiste en contratar la ***Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto “Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”***, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.252.444.837)**, incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.

Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## ANEXO No. 9B PROPUESTA ECONÓMICA – GRUPO No. 2

Yo, xxxxxxx en calidad de representante legal del proponente xxxxxx, presento PROPUESTA ECONÓMICA para el proceso de contratación Invitación Pública No. Xxx de 2018 – GRUPO No. 2, cuyo objeto consiste en contratar la ***Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto “Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”***, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.546.964.977), incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.

Proponente: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

## ANEXO N° 10 VERIFICACIÓN SARLAFT PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL



**ANEXO N° 11 MATRIZ DE  
RIESGO**

.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Período de revisión ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART Y/O CONTRATISTA- INTERVENTORIA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos del PA-FCP y del contrato si se requiere.	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA		
2	General	Interno	Planeación	Operacional	El proponente no cumple con los requisitos del contrato	no se realiza contrato	Posible	Mayor	Alto	Alta	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART	Realizar un analisis adecuado de las necesidades a contratar	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART	Revision documental	Cada vez que se requiera.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista se abstiene de firmar el contrato	no se perfecciona el contrato	Posible	Mayor	Alto	Alta	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART	Adoptar mecanismos para que el adjudicatario acuda a firmar el contrato	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART	Verificacion firma de contrato	Diariamente

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo? Periodicidad	
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones climáticas o ambientales extremas, las cuales puedan preverse con los históricos y los informes ambientales existentes.	Posibles retrasos en la ejecución de los contratos de obra y de interventoría.	Posible	Mayor	Alto	Alta	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA- INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - INTERVENTORIA	Se ajusta el POA y cronogramas y se ejecutan actividades dirigidas a la optimización de plazo	Cada vez que se requiera.
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	No liquidar los contratos en los plazos acordados entre las partes	Detrimiento patrimonial. Pérdida de competencia para liquidar en sede administrativa. Incertidumbre del estado del contrato. Falta de paz salvo por las partes.	Posible	Mayor	Alto	Alta	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA- INTERVENTORIA	Las partes del contrato proceden a su liquidación en el término establecido-	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA	Haciendo seguimiento, documentando la trazabilidad de sus acciones o requiriendo y si es necesario imposición de multas al contratista regional.	Durante la etapa post contractual
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal profesional asignado por la interventoría, aun cuando cumplan con los perfiles profesionales solicitados.	Inadecuada o deficiente ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución contractual.	Posible	Mayor	Alto	Alta	INTERVENTORIA	Se realizan oportunamente los cambios que se requieran para la buena ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA	Desde la supervisión se deben solicitar los cambios respectivos o la interventoría informara sus propuestas de cambio.	Durante la ejecución del contrato
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista de interventoría no cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato	Demoras y no entrega de productos	Posible	Mayor	Alto	Alta	INTERVENTORIA	Se realizara seguimiento permanente a la ejecución del contrato de interventoría	Raro	Insignificante	Baja	No	INTERVENTOR	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, legal, logístico oportuno	Durante la ejecución del contrato

..	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
						Probabilidad	Impacto	Calificación Total							Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por la demora en la ejecución de la interventoría en cuanto a revisión,	Demora en la ejecución de las labores del contrato principal.	Posible	Mayor	Alto	Alta	INTERVENTORIA	Se realizara seguimiento permanente a la	Raro	Insignificante	Baja	No	INTERVENTOR	Haciendo seguimiento técnico, administrativo,	Durante la ejecución del contrato		
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	No se asignan los recursos los recursos técnicos y humanos requeridos	Falta de ejecución de actividades y entrega de productos	Posible	Mayor	Alto	Alta	INTERVENTORIA	Se realizara seguimiento permanente a la ejecución del contrato de interventoría, con el fin de asegurar los recursos técnicos y la disponibilidad para los proyectos v/o contratos	Raro	Insignificante	Baja	No	INTERVENTORIA	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, legal, logístico oportuno y de ser necesario acudir a la imposición de multas por incumplimiento	Durante la ejecución del contrato		
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	Prórrogas a los contratos de obra y de interventoría. Insatisfacción de las necesidades de la entidad.	Posible	Mayor	Alto	Alta	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA - INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque, contingencia y se analizan posibles suspensiones a los proyectos, que mitigue	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, legal, logístico oportuno	Durante la ejecución del contrato		
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de uno o varios miembros del equipo de trabajo de la interventoría.	Retrasos en la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta	INTERVENTORIA	Se procede de manera inmediata a su reemplazo respetando los perfiles del proceso. Prever planes de contingencia en la logística a implementar.	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - INTERVENTORIA	Haciendo seguimiento técnico, logístico administrativo oportuno	Durante la ejecución del contrato		
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la vinculación de profesionales (personas jurídicas o naturales) para realizar el seguimiento a los proyectos y/o contratos	Retrasos en la ejecución de los contratos de obra e interventoría. Posible incumplimiento de los contratos.	Posible	Mayor	Alto	Alta	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Se generan estrategias para convocar personal idoneo del territorio y de zonas aledañas. Prever planes de contingencia en la logística a implementar. Se	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Haciendo seguimiento técnico, logístico administrativo oportuno	Durante la ejecución del contrato		
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en acceso a la zona a intervenir	Retrasos en la ejecución del contrato de obra. Posible incumplimiento del mismo. Posibles costos adicionales	Posible	Mayor	Alto	Alta	INTERVENTORIA	En la formulación de propuesta deben considerar la existencia del riesgo previsible.	Raro	Insignificante	Baja	No	ART - INTERVENTORIA	Analizar al estructurar la oferta los riesgos que pueden derivarse de la ejecución del contrato	Durante la estructuración de la oferta y ejecución del contrato		

..	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	La estructuración de proyectos a cargo del contratista regional toma más tiempo del programado para hacer entrega oficial a la interventoría del producto de esta etapa	Retrasos en la ejecución del contrato de obra que impacta de manera directa en la asignación de proyectos a la interventoría.	Posible	Mayor	Alto	Alta	CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue de forma ágil los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Haciendo seguimiento técnico, administrativo oportuno de parte de la supervisión.	Durante la ejecución del contrato
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en articulación con la comunidad y organizaciones comunitarias	Retrasos en la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta	CONTRATISTA FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Se generan estrategias de socialización y concertación con las comunidades en cabeza del contratista y el debido seguimiento de la interventoría	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, social oportuno	Durante la ejecución del contrato
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la vinculación de profesionales y personal de la región para la vigilancia y seguimiento a la ejecución de proyectos.	Retrasos en la ejecución del contrato por falta de seguimiento y vigilancia. Posible incumplimiento del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta	INTERVENTORIA	Se generan estrategias para convocar a profesionales del territorio o convocar profesionales de otras zonas	Raro	Insignificante	Baja	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - INTERVENTORIA	Haciendo seguimiento técnico, administrativo oportuno	Durante la ejecución del contrato
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	plazos de ejecución mayores a los estipulados en el análisis preliminar proyectos de nivel de complejidad II 4 meses y proyectos d nivel de complejidad III 5 meses	mayor permanencia en obra por parte de la interventoría.	Posible	Mayor	Alto	Alta	INTERVENTORIA	no genera mayores costos o cobros adicionales por concepto de mayor permanencia en obra.	Raro	significativo	alta	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - INTERVENTORIA	Haciendo seguimiento técnico, administrativo oportuno	Durante la ejecución del contrato

## ANEXO N° 12 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

**Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta**

Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXX** de Bogotá D.C., debidamente facultada mediante poder general otorgado por la representante legal del **CONSORCIO FCP 2018 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ** identificado con NIT. **830.053.105-3**, con escritura pública número 1339 del once (11) de abril de 2018 de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSORCIO**, por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXXXXX** de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con NIT. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, constituida mediante escritura pública N° **XXXXXXXXXXXX** de la Notaría **XX** de **XXXXXXXX**, inscrita el **XX** de **XXXXX** de **XXXX** bajo en número **XXXXXX** del Libro **XXX**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Fondo Colombia en Paz - **PA-FCP**, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de Abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. **2.** Que el objeto del **PA-FCP** es “*ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes*”. **3.** Que de conformidad con lo establecido por el CONPES 3850 DEL 2015, el **PA-FCP** servirá como eje articulador e instancia principal de coordinación de los esfuerzos de carácter institucional como financieros, que orientan las inversiones para la transición de Colombia hacia una paz sostenible y duradera, y para el fortalecimiento de la capacidad estatal y democrática de los territorios más afectados por el conflicto. **4.** **XX**. **5.** **XX**. **6.** Que para la adelantar la necesidad indicada en los numerales anteriores, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP realizó el análisis preliminar y adelantó el proceso de selección por Convocatoria Pública No. **XXX** de **XXXX**. **7.** Que en virtud del proceso de selección se presentaron **XX** proponentes a saber: **XXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXX**, **XXXX**, **XXXX**, **XXX**. **8.** Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de la Convocatoria Pública No. **XXX** de 201X, publicadas en las páginas web <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html> y [www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co). el **XX/XX/XXX**, resultó favorecido la firma **XXXXXXXX**. **9.** Que el proponente **XXXXXXXX** presentó propuesta económica por valor de **XX** PESOS (\$ **XXX.XXX.XXX.oo**), incluido IVA y demás impuestos de ley. **10.** Que el Comité de Operación acogió la evaluación del Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora y por tal razón el **PA-FCP** expidió Carta de Aceptación de Oferta correspondiente, la cual fue notificada al representante legal. **11.** Que por lo anteriormente expuesto y según lo exigido en el Análisis Preliminar para cubrir la necesidad se suscribe contrato con la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por cumplir con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar y resultar favorecido dentro del proceso de selección Convocatoria Pública No. **XXX** de **XXXX**. **12.** EL CONTRATISTA no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del

Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **13.** Que EL CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. **14.** Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios, ni judiciales sus representantes legales. De conformidad con lo anterior, el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El termino de duración y ejecución del presente contrato será de hasta el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, previa aprobación de la garantía, cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **Obligaciones generales** **1.** Ejecutar idóneamente el objeto del presente contrato. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **3.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato. **4.** Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los manuales que hacen parte integral del presente documento. **5. EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que CONSORCIO FCP – 2018 / **PA-FCP** requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control. **6.** Constituir las garantías a favor del CONSORCIO FCP – 2018 / **PA-FCP** en los términos establecidos en este documento. **7.** Afiliar a sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al CONSORCIO FCP – 2018 / **PA-FCP** de cualquier reclamación. **8.** Presentar cuenta de cobro o factura, según sea el caso. **9.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, en medio escrito. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes. **Obligaciones Específicas:** **1.** XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX. **2.** XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP:** En virtud del presente contrato el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP se obliga a: **1.** Efectuar los pagos en los plazos convenidos en el contrato. **2.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración e información al CONTRATISTA para que el objeto del contrato de desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXX.XXX.XXX) incluido IVA, AIU y demás gravámenes y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX X. El trámite del pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación: **1.** Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato. **2.** Certificación de pago de los aportes parafiscales. **3.** Incorporación de bienes al Almacén del Fondo Colombia en Paz cuando aplique. **4.** Factura original por parte del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2018 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 270 del 9 de mayo de 2018. **CLÁUSULA OCTAVA –CESIÓN:** El **PA-FCP** podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que

da origen al **PA-FCP**, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del **PA-FCP** tiene una vigencia finita. Para efectos de la cesión de que trata, no se requiere la autorización de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **EI PA-FCP**. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA:** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de garantía otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza de matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo previsto en el Análisis Preliminar, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ **PA-FCP**, la cual ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	XX % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	XX % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Extracontractual	Civil X % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

a) Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz identificado con NIT. 830.053.105-3. b) Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz identificado con NIT. 830.053.105-3. c) Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del **CONTRATISTA** como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - **PA-FCP** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Coordinación Administrativa del **PA-FCP** o a quien ésta delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **PA-FCP**, por el simple retardo, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Asimismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se sujeta a pagar a favor del **PA-FCP**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al Fondo el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El **PA-FCP**, se reserva el derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar. **PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el **CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al PA-FCP a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato y que cuya existencia de dicha eventualidad corresponde calificar al PA-FCP. b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en mayores costos para el PA-FCP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al PA-FCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primer término a través del arreglo directo y/o la conciliación como mecanismos alternativos de solución de conflictos, de mantenerse la controversia se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el PA-FCP y EL CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política ni en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato y/o el director ejecutivo del PA-FCP presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. d) Informar inmediatamente al Supervisor del contrato y/o director ejecutivo del PA-FCP sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, colaborar con la mayor diligencia en la documentación

y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) **EL CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá al **PA-FCP**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del **PA-FCP** (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web del **PA-FCP**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales el **PA-FCP**, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada en el registro único tributario (RUT), estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse terminado por el **PA-FCP**, por cualquiera de las siguientes causales: **1. Terminación anticipada por incumplimiento:** El **PA-FCP** puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos: **a.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos. **b.** Cuando el **PA-FCP** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta. **c.** El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta. **d.** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. **e.** En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato. **f.** Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**. **g.** Por inclusión de **EL CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **h.** Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. **i.** Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares. **j.** Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria. **k.** Cuando el **PA – FCP** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error. Una vez el **PA-FCP** le haya comunicado a

**EL CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos: a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**. c. Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar. d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato. **2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **PA-FCP** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**. c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. **3. Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo. **4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** El **PA-FCP** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, el **PA-FCP** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, el **PA-FCP** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, el **PA-FCP** procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **PA-FCP** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del **PA FCP** para determinar si procede la

terminación del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al PA-FCP, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por PA-FCP, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al PA-FCP, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al PA-FCP, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a PA-FCP, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República al tenor de la Ley 1581 de 2012 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, requiere para su ejecución, aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal o documento equivalente y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se establece como lugar de ejecución aquél en el que se ejecuten los proyectos sobre los cuales recaiga la interventoría y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma en Bogotá D.C, el XX (XX) de XXXXX de 20XX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Directora Ejecutiva PA-FCP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal- XXXXXXXX.XXX.



Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP  
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP  
Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP